

Proceso: Declaración de Pertenencia  
Demandante: Consuelo González Agudelo  
Demandado: Herederos determinados e indeterminados de Florentino González Calderón



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023). -

### AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 009

(Poner en conocimiento)

Radicación: 2022-00060-00

Informados de la existencia de este proceso, las entidades allegaron las respuestas en virtud del Art. 375 Núm. 6 del C. General del Proceso.

Considera el Despacho pertinente poner en conocimiento de la parte interesada; en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

#### DISPONE:

**PONER** en conocimiento de la parte interesada los escritos allegados por las entidades descritas en el Núm. 6 del Art. 375 del CGP, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

**YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR**

Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Pérez Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f70d937e1b17ba8e9d8aa039d90c2584e10736a05b8e5be8c572412aec4e4ceb

Documento generado en 31/01/2023 08:46:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Respuesta Fwd: REQ. JUDICIAL - OFICIO N° 952 PROCESO PERTENENCIA 2022-00060-00**

Planeacion versalles-valle <planeacion@versalles-valle.gov.co>

Vie 09/09/2022 10:27

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Versalles <j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ JIMENEZ

Juzgado Municipal

Cordial saludo,

Por medio de la presente adjuntamos información solicitada mediante el oficio No 952 del 31 de agosto, quedamos atentos a cualquier inquietud.

Por la atención prestada muchas gracias.

Atentamente,

Jhon Edwin Rincón Gómez  
Auxiliar Administrativo  
Planeación municipal de Versalles  
Calle 9 No. 6-60  
3104607922

	<b>MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2</b>  <b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>	 <b>Unidos por el bienestar de la Familia Versallense</b> <small>Alcaldía 2020 - 2023</small>
<b>TRD: 200</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Página 3 de 3</b>

Versalles - Valle del Cauca, nueve (09) de septiembre de 2022

Doctora:  
**YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

Asunto: Respuesta oficio N° 952 Proceso Pertenencia 2022-00060-00

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la Secretaría de Planeación del municipio de Versalles dando respuesta a la solicitud hecha al despacho por solicitud de información de pertenencia del predio 380-6344 y ficha predial 76863000100000004009700000000 ubicado en el corregimiento de La Florida, le informamos que:

Una vez revisado la base de datos de nuestra entidad se pudo constatar que el predio en mención no pertenece a los bienes de la Alcaldía del municipio de Versalles y que al verificar el certificado de tradición adjunto se puede constatar que el propietario del predio en mención hasta el año 2022 (fecha de expedición certificado de tradición) es la señora Consuelo González Agudelo identificada con No. de cédula 29'621.728, según el certificado suministrado.

Esperamos que con la información suministrada hayamos resuelto a satisfacción la solicitud realizada.

Atentamente,



**OSCAR WILSON PRIETO RAMIREZ**  
Secretario de Planeación

2022052651

Catastro Valle <catastrovalle@valledelcauca.gov.co>

Mar 27/09/2022 11:57

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Versalles <j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (72 KB)

2022052651.pdf;

Santiago de Cali, Septiembre 27 de 2022

Cordial Saludo.

Para su información se adjunta solicitud del radicado.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJAO  
Gerente  
Unidad Administrativa Especial de Catastro

mpe.

Por favor diligenciar las siguientes encuestas  
caracterización

<https://forms.gle/yWroEPncq5rieYMk8>

satisfacción

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSchBT4AJJ9kzEg93iQ85miaKL9gq1qitWPa8xtY\\_3UuacmZLg/viewform?usp=sf\\_link](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSchBT4AJJ9kzEg93iQ85miaKL9gq1qitWPa8xtY_3UuacmZLg/viewform?usp=sf_link)

Unidad Administrativa Especial de Catastro



Santiago de Cali, 26 de Septiembre de 2022

Señor

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VERSALLES

Correo electrónico: [j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D

Asunto: Pronunciamiento del Oficio 951

Referencia: Verbal Especial

Demandante: Consuelo González Agudelo

Radicado: 2022-00060-00

Sade entrada: 2022052651

Sade salida:

De acuerdo a los dispuesto por el Artículo 375 numeral 6 del Código General del Proceso, procedemos a realizar pronunciamiento, para lo que debemos mencionarle que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 señala que a solicitud de parte y previo el cumplimiento de las condiciones a que haya lugar, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC “habilitará como gestores catastrales para la prestación del servicio catastral a las entidades públicas nacionales o territoriales, incluyendo, entre otros, esquemas asociativos de entidades territoriales”. Teniendo en cuenta lo anterior, por solicitud del Departamento del Valle del Cauca, el IGAC dió inicio al trámite administrativo para su habilitación como gestor catastral mediante Resolución No. 1477 del 22 de noviembre de 2019. Esta decisión fue comunicada a los municipios del departamento, a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Agencia Nacional de Tierras. Mediante Resolución No. 1546 del 16 de diciembre de 2019 el IGAC habilitó como gestor catastral al Departamento del Valle del Cauca para que preste el servicio público catastral. Esta decisión fue aclarada por la Resolución No. 444 del 6 de mayo de 2020, la cual a su vez se aclaró mediante la Resolución No. 609 del 30 de junio de 2020. En esta última decisión se definió que el ámbito territorial de competencia del gestor catastral habilitado corresponderá a los siguientes municipios: Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles, Trujillo, La Cumbre, Tuluá y Yumbo.

Después de haber culminado el período de empalme estipulado en el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1983 de 2019, mediante Resolución 936 del 3 de noviembre de 2020 el IGAC entregó al Departamento del Valle del Cauca, el servicio público catastral dentro de su ámbito de competencia territorial. Por lo tanto, a partir del 3 de noviembre de 2020 el IGAC transfirió al Departamento del Valle del Cauca, toda la competencia y responsabilidad de la gestión catastral de los municipios mencionados anteriormente. Este servicio público catastral es prestado a través de la Unidad Administrativa Especial de Catastro, la cual fue creada mediante Decreto Departamental No. 1-3-1680 del 19 de diciembre de 2019 como un organismo adscrito al Departamento Administrativa de Hacienda y Finanzas Públicas.

Consultada la base de datos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, hemos podido establecer que el predio objeto de usucapión, cuenta con la siguiente descripción:



**Consulta General del Inmueble - Estado Jurídico del Inmueble**

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Número de identificación	Dirección del Inmueble	Número de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Nupre
CONSULTAR	Total:0 Ver más			SIN DIRECCION LOS AGUACATES	380-6344	768630001000000400970000000000	VALLE DEL CAUCA	VERSALLES	

Por lo tanto es concluyente que este no se trata de un bien baldío, de uso público o de propiedad del Estado, dado que el derecho real de dominio se encuentra en cabeza de uno o varios particulares.

Sin otro particular sobre el objeto del asunto.

Atentamente,

**DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO**  
Gerente

Proyectó: Manuel Grajales Vásquez – Abogado Contratista Unidad Administrativa Especial de Catastro  
Revisó: Ángela María Arango. Abogada - Unidad Administrativa Especial de Catastro.

*anv.*

**Respuesta al Oficio No. 948 de fecha 31 de agosto de 2022 Radicado: 2022-00060**

Juzgados 375 SNR <juzgados375@Supernotariado.gov.co>

Mié 05/10/2022 12:21

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Versalles <j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, envío respuesta de su oficio relacionado en el asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 375 numeral 6° de la ley 1564 de 2012, lo anterior para sus fines pertinentes.

Cordialmente,  
Grupo de Formalización  
Superintendencia Delegada para la Protección,  
Restitución y Formalización de Tierras.

**Por favor, no contestar a este correo, ya que se usa únicamente para envío de correspondencia, todas las solicitudes deberán ser radicadas al correo electrónico [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)**



**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2022

**SNR2022EE111611**

Doctora  
**ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ JIMÉNEZ**  
Secretaria  
Juzgado Promiscuo Municipal  
[j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Versalles, Valle del Cauca.

Referencia: Respuesta al Oficio No. 948 de fecha 31 de agosto de 2022

Radicado: 2022-00060

Demandante: Consuelo González Agudelo.

Demandados: Herederos de Florentino González Calderón.

Radicado Superintendencia: SNR2022ER111797

En atención al asunto de la referencia, en el cual nos informan que mediante auto se dispuso comunicar a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT, sobre la admisión de la demanda de pertenencia, con el fin de que se efectúen las declaraciones que se consideren pertinentes, conforme lo señalado en el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, le informamos lo siguiente:

El numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 indica que tratándose de bienes inmuebles, se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, SNR, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) **para que, si lo consideran pertinente**, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

El numeral 5 del artículo 375 ibídem, establece que, en las demandas de pertenencia sobre bienes privados, salvo norma especial, a la demanda deberá acompañarse un certificado del Registrador de Instrumentos Públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

En este sentido, el Artículo 69 de la Ley 1579 de 2012, establece que es obligación de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, expedir los certificados especiales para pertenencia, tal como se señala:

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 07

03 – 12 - 2020

*“(...) Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos expedirán, a solicitud del interesado, los certificados para aportar a procesos de prescripción adquisitiva del dominio, (...)”*

Conforme lo anterior, se colige que el certificado que expiden los Registradores de Instrumentos Públicos se torna esencial al momento de adelantar el proceso de pertenencia, por lo que es importante señalar que para la expedición del mismo, la ORIP debe verificar la información contenida tanto en los libros de antiguo sistema, como en los documentos que se encuentran en las carpetas de antecedentes, los cuales reposan únicamente en el archivo de cada ORIP, pues esta verificación permite **determinar la existencia o no de titulares inscritos del derecho de dominio**, de lo contrario el Juez podría tomar la decisión de rechazar la demanda, pues si el certificado indica que figura un particular como titular (es) de derechos reales principales sobre el bien inmueble objeto de certificación, se trataría de un predio de dominio privado; contrario sensu, cuando el certificado indica que no figura titular (es) de derechos reales principales o que el inmueble no presenta antecedente registral en esa oficina, es decir, folio de matrícula inmobiliaria, FMI o datos de antiguo sistema que permita su ubicación en registro, se trataría de un predio no susceptible de adquirirse mediante el proceso de pertenencia a través del procedimiento regulado en el artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se observa que la norma es clara al indicar que no se podrá adelantar ningún trámite cuando los procesos declarativos de pertenencia versen sobre bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, como tampoco será admitida demanda si no se presenta el certificado especial para pertenencia que expiden los Registradores de Instrumentos Públicos, con los cuales se podría determinar la real situación jurídica de los bienes a prescribir.

En este orden de ideas, SNR a través de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP, materializa los objetivos del derecho registral, sirviendo de medio de tradición del dominio de los bienes inmuebles, publicitando los documentos que trasladan, transmitan, muden graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre bienes raíces, revistiéndolos de esta manera de mérito probatorio.

En este sentido, la SNR solo tiene acceso a la información que se encuentra publicitada en cada matrícula inmobiliaria, la cual se consulta a través de los sistemas misionales VUR, Folio Magnético y Sistema de Información Registral SIR, ya que los documentos que sirven de soporte para las inscripciones en las matrículas inmobiliarias, se encuentran en cada ORIP, tal como se indicó anteriormente.

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 07

03 - 12 - 2020



Así las cosas, la SDPRFT, una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria N° **380-6344** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Roldanillo**, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona **Natural**.

Cabe advertir que en los procesos declarativos de pertenencia los jueces tienen la oportunidad de decretar pruebas de oficio que le permitan tener elementos de juicio y de esta forma determinar si están en presencia de un predio privado o presuntamente baldío.

Por último, es importante resaltar que, en la eventualidad de existir alguna contradicción entre el pronunciamiento de la SNR respecto a la naturaleza jurídica de un predio y lo certificado por la ORIP, cobrara mayor importancia lo certificado por ésta, ya que como se ha indicado en párrafos anteriores, las ORIP tienen acceso al archivo físico que contiene libros de antiguo sistema y carpetas de antecedentes, adicional a los sistemas de información misional (VUR, Folio Magnético y SIR).

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

**FELIPE CLAVIJO OSPINA**

Superintendente Delegado para la Protección,  
Restitución y Formalización de Tierras.

Proyectó: Proyectó. Kevin J. Tovar Aguilar

Revisó: Jorge Isaac Ariz González.

Aprobó: Martha Lucía Restrepo Guerra.

TRD: 400.20.2

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 07

03 - 12 - 2020

RV: RAD 20221031032862 CON SALIDA 20223101296791 (EMAIL CERTIFICADO de info@ant.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Mié 19/10/2022 10:21

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Versalles <j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

120223101296791\_00001.pdf; 120223101296791\_00002.pdf; 120223101296791\_00003.pdf; 20223101296791\_35708.pdf;

**POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.**

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT  
Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

E-mail: info@ant.gov.co

---

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



Bogotá D.C., 2022-10-03 17:23



Al responder cite este Nro.  
20223101296791

Señores

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA.**

Correo Electrónico: [J01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co);

[juzgado1promiscuomunicipalversalles@hotmail.com](mailto:juzgado1promiscuomunicipalversalles@hotmail.com)

Versalles, Valle del Cauca.

**Referencia:**

OFICIO NO.	949 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022
PROCESO	PERTENENCIA ART 375 C.G.P. RAD 2022-00060-00
RADICADO ANT	20221031032862 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
DEMANDANTE	CONSUELO GONZALES AGUDELO
PREDIO – F.M.I.	380-6344

Cordial Saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Según lo anterior, y con el fin de atender el oficio de la referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los siguientes argumentos:

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula

aySTG-1Zde2-nofwk-oBNU-irT71h



inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio sobre la misma.

A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994<sup>1</sup> dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras:

- i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.*

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. En este orden de ideas, al analizar los insumos del caso y la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, se determinó lo siguiente:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.	380-6344
FOLIO MATRIZ	N.R
COMPLEMENTACIÓN	N.R
DIRECCIÓN O NOMBRE DEL INMUEBLE	SIN DIRECCION LOS AGUACATES
VEREDA	LA FLORIDA
MUNICIPIO	VERSALLES
DEPARTAMENTO	VALLE
CÉDULA CATASTRAL	CDO0001CCCE
TIPO DE PREDIO	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la anotación 1, se evidencia un acto jurídico de compraventa contenido en la Escritura Pública No. 273 del 20 de agosto de 1947 protocolizada en la Notaría de Toro, debidamente registrada en fecha de 26 de septiembre de 1947, y calificada con el código registral 101; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza jurídica privada**.

1 (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).

aySTG-1Zde2-nofwk-oBNU-irT71h



Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

Cordialmente,

**LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS**  
**Subdirector de Seguridad Jurídica**  
**Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

Proyectó: Angie Nemesque, Abogado Convenio FAO-ANT

Revisó: Daniel Gamboa, Abogado Contratista ANT

Anexos: Consulta al VUR 380-6344 y Certificado de predios de la ANT.

aYSTG-1Zde2-nofwk-oBNU-irT71h



## Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

**Fecha:** 03/10/2022

**Hora:** 05:05 PM

**No. Consulta:** 368829044

**Nº Matrícula Inmobiliaria:** 380-6344

**Referencia Catastral:** CDO0001CCCE

**Departamento:** VALLE

**Referencia Catastral Anterior:** 76863000100000040097000000000

**Municipio:** VERSALLES

**Cédula Catastral:** CDO0001CCCE

**Vereda:** LA FLORIDA

**Nupre:**

**Dirección Actual del Inmueble:** SIN DIRECCION . LOS AGUACATES

**Direcciones Anteriores:**

**Determinacion:**

**Destinacion economica:**

**Modalidad:**

**Fecha de Apertura del Folio:** 24/03/1983

**Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

**Fecha de Instrumento:** 16/12/1982

**Estado Folio:** ACTIVO

**Matrícula(s) Matriz:**

**Matrícula(s) Derivada(s):**

**Tipo de Predio:** RURAL

## Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

## Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

## Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

## Complementaciones

## Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO, RURAL DENOMINADO "LOS AGUACATES", DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 6.400 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA FLORIDA, MUNICIPIO DE VERSALLES, CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: ORIENTE, CON PREDIO DE MARDOQUEO SANCHEZ; OCCIDENTE, CON PREDIO DE ANTONIO SOTO; NORTE, CON CAMINO PUBLICO; SUR, CON PREDIO DE MARDOQUEO SANCHEZ. SEGUN ESCRITURA 111 DE LA ANOTACION 09, LOS LINDEROS ACTULIZADOS, SON LOS SIGUIENTES; POR UN COSTADO CON PREDIO QUE FUE ANTES DE SALVADOR SANCHEZ MERCHAN HOY DE FABIO HUMBERTO LEMOS ROJAS, POR OTRO COSTADO CON PREDIO DE ANA GONZALEZ DE SANCHEZ Y POR EL OTRO COSTADO CON EL CAMINO VIEJO QUE CONDUCIA DE VERSALLES A LA FLORIDA. SOLO TIENE TRES COSTADOS YA QUE TIENE FORMA TRIANGULAR.

## Linderos Tecnicamente Definidos

## Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:

Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

## Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		15/05/2011	C2011-20	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

0	2		21/04/2014	C2014-47	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
0	3	ICARE-2022	14/05/2022		SE INCLUYE/ACTUALIZA FICHA CATASTRAL/CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C. DEL VALLE, RES. N00004 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

## Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

### IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



## Estado Jurídico del Inmueble

**Fecha:** 03/10/2022

**Hora:** 05:07 PM

**No. Consulta:** 368829789

**No. Matricula Inmobiliaria:** 380-6344

**Referencia Catastral:** CDO0001CCCE

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-09-1947 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 273 del 1947-08-20 00:00:00 NOTARIA de TORO VALOR ACTO: \$200

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTEAGA MANUEL

A: GONZALEZ CALDERON FLORENTINO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-12-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 332 del 1965-11-19 00:00:00 NOTARIA de TORO VALOR ACTO: \$6.000

ESPECIFICACION: 610 VENTA DER. SUCES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN VDA. DE GONZALEZ MARIA ESTHER

DE: BELTRAN DE DAVILA DORA LEX

DE: GONZALEZ BELTRAN EUGENIA

DE: GONZALEZ BELTRAN HERMILA

A: SANCHEZ MERCHAN SALVADOR X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-06-1979 Radicación: 1405

Doc: ESCRITURA 252 del 1979-05-31 00:00:00 NOTARIA de LA UNION VALOR ACTO: \$175.000

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA. CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MERCHAN SALVADOR

A: DAVILA FLOREZ PEDRO JOSE X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-06-1979 Radicación: 1405

Doc: ESCRITURA 252 del 1979-05-31 00:00:00 NOTARIA de LA UNION VALOR ACTO: \$175.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA. CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVILA FLOREZ PEDRO JOE X

A: SANCHEZ MERCHAN SALVADOR

A: SANCHEZ DE S. MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-07-1980 Radicación: 1530

Doc: OFICIO 247 del 1980-07-08 00:00:00 JDO. C. CTO. de ROLDANILLO VALOR ACTO: \$175.000

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO. CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MERCHAN SALVADOR

DE: SANCHEZ MARIA DEL CARMEN

A: DAVILA FLOREZ PEDRO JOSE X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-03-1981 Radicación: 0639

Doc: OFICIO 099 del 1981-03-10 00:00:00 JDO. C. CTO. de ROLDANILLO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 791 CANCEL. EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MERCHAN SALVADOR

DE: SANCHEZ MARIA DEL CARMEN

A: DAVILA FLOREZ PEDRO JOSE

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-04-1981 Radicación: 0998

Doc: ESCRITURA 095 del 1981-02-23 00:00:00 NOTARIA de ROLDANILLO VALOR ACTO: \$50.000

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA. CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVILA FLOREZ PEDRO JOSE

A: AGUDELO MARIN RAMON X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-07-1981 Radicación: 1701

Doc: ESCRITURA 248 del 1981-07-06 00:00:00 NOTARIA de LA UNION VALOR ACTO: \$175.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: 650 CANCEL. HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MERCHAN SALVADOR

DE: SANCHEZ DE SANCHEZ MARIA DEL CARMEN

A: DAVILA FLOREZ PEDRO JOSE

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-03-1983 Radicación: 0594

Doc: ESCRITURA 111 del 1982-12-16 00:00:00 NOTARIA de LA ARGELIA VALOR ACTO: \$550.000

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA. CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO MARIN RAMON

A: LEMOS ROJAS FABIO HUMBERTO X

A: VELEZ DE RENDON MARIA GISELA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-07-1985 Radicación: 1926

Doc: ESCRITURA 189 del 1985-06-28 00:00:00 NOTARIA de LA VICTORIA VALOR ACTO: \$2.500.000

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA. CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMOS ROJAS FABIO HUMBERTO

DE: VELEZ DE RENDON MARIA GISELA

A: RODRIGUEZ GARCIA ABELARDO X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-07-1985 Radicación: 1926

Doc: ESCRITURA 189 del 1985-06-28 00:00:00 NOTARIA de LA VICTORIA VALOR ACTO: \$2.500.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA. CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GARCIA ABELARDO X

A: LEMOS ROJAS FABIO HUMBERTO

A: VELEZ DE RENDON MARIA GISELA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-07-1986 Radicación: 2121

Doc: ESCRITURA 197 del 1986-07-02 00:00:00 NOTARIA de BUGALAGRANDE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 111 RESOLUCION CONTRATO CONTENIDO ESC. 189 ANOT. 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GARCIA ABELARDO

A: LEMOS ROJAS FABIO HUMBERTO X

A: VELEZ RENDON MARIA GISELA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-08-1986 Radicación: 2491

Doc: ESCRITURA 197 del 1986-07-02 00:00:00 NOTARIA de BUGALAGRANDE VALOR ACTO: \$2.500.000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMOS ROJAS FABIO HUMBERTO

DE: VELEZ DE RENDON MARIA GISELA

A: RODRIGUEZ GARCIA ABELARDO

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-04-1998 Radicación: 1512

Doc: ESCRITURA 0257 del 1997-07-05 00:00:00 NOTARIA de LA VICTORIA VALOR ACTO: \$500.000

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMOS ROJAS FABIO HUMBERTO

DE: VELEZ DE RENDON MARIA GISELA

A: GONZALEZ AGUDELO CONSUELO X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-06-2001 Radicación: 2001-2576

Doc: ESCRITURA 82 del 2001-02-05 00:00:00 NOTARIA de LA VICTORIA VALOR ACTO: \$89.400.000

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA . ESTE Y OTROS PREDIOS. MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ AGUDELO CONSUELO CC 29621728

A: GUZMAN MARTINEZ DOLLYS MERCEDES CC 21586938 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 12-10-2018 Radicación: 2018-3934

Doc: ESCRITURA 235 del 2018-10-05 00:00:00 NOTARIA UNICA de VERSALLES VALOR ACTO: \$71.300.000

ESPECIFICACION: 0607 COMPROVENTA DERECHOS Y ACCIONES EN LA SUCESION ILIQUIDA DE FLORENTINO GONZALEZ

CALDERON, B.F. 001-10-1001058835 DEL 5-10-2018 (COMPROVENTA DERECHOS Y ACCIONES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN MARTINEZ DOLLYS MERCEDES CC 21586938

A: GONZALEZ AGUDELO CONSUELO CC 29621728 I

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 29-08-2022 Radicación: 2022-3615

Doc: OFICIO 886 del 2022-08-23 00:00:00 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de VERSALLES VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA CONFORME AUTO N. 096 DE 19-08-2022 RADICACION 2022-

00060-00 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ AGUDELO CONSUELO CC 29621728 I

A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FLORENTINO GONZALEZ CALDERON



## EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

### CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 30 de Septiembre de 2022 2:00AM, hoy 3 de Octubre de 2022, el( los ) predio( s ), relacionado( s ) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
<b>Departamento:</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Municipio:</b> <b>VERSALLES</b> <b>Predio:</b> SIN <b>DIRECCION LOS AGUACATES</b> <b>FMI:</b> 380-6344 <b>Cedula Catastral:</b> <b>CDO0001CCCE</b>	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 30 de Septiembre de 2022 2:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietaria de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

**ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.**

Usuario que consulta y Código de Verificación: angie.nomesque - fa59bcc0-bbe7-4137-9e22-350e1adca1f4



Valida Contenido de la Certificación

**DUBERLY EDUARDO MURILLO BARONA**  
Subdirector de Sistemas de Información de Tierras



Valida Código de Verificación



## RESPUESTA INFORME PROCESO DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

PAULA ANDREA ESPINAL M. <ventanillaunicaversalles@gmail.com>

Jue 20/10/2022 17:50

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Versalles <j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: financiera@versalles-valle.gov.co <financiera@versalles-valle.gov.co>;ventanillaunicaversalles@gmail.com

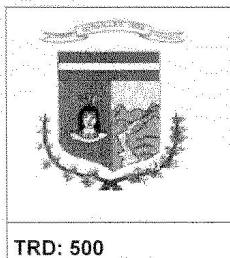
<ventanillaunicaversalles@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (509 KB)

Documento.pdf;

Este mensaje ha sido enviado desde una dirección de correo electronico que hace parte de un sistema masivo programado. Por favor, absténgase de responder o enviar una misiva a esta dirección electrónica. En caso tal, de tener inquietudes, sugerencias o comunicaciones, dirigirlas a la dirección ventanillaunicaversalles@gmail.com

**AVISO LEGAL:** La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, está prohibida cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y elimine el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. **Alcaldía Versalles** no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.



MUNICIPIO DE VERSALLES

VALLE DEL CAUCA

Nit: 891.901.155-2

COMUNICACIONES OFICIALES



Unidos por el bienestar  
de la Familia Versallense

versalles-valle.gov.co

TRD: 500

Versión: 02

Página 1 de 1

Octubre 20 del 2022



ALCALDIA MUNICIPAL DE VERSALLES  
VALLES DEL CAUCA, 2022/10/20 5:47:42  
Radicación No. 202202000514  
Folio N° 1 - PAULA ANDREA ESPINAL M.  
Remitente: JENNIFER ALEJANDRA LOPEZ M.  
Destinatario: YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR



DOCTORA  
**YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR**  
Juez Municipal  
Versalles

**ASUNTO: RESPUESTA INFORME PROCESO PERTENENCIA.**

Cordial saludo:

De acuerdo a la solicitud realizada mediante oficio No. 952, informo que el predio identificado con número catastral 000100000040097000000000 ubicado en el corregimiento de la florida, en la jurisdicción del municipio, no pertenece a las propiedades a nombre del Municipio de Versalles. Es así que verificada la base de datos de la Secretaría de Hacienda, suministrada por la oficina de Catastro Valle este bien presenta la siguiente información:

Nombre propietario	CONSUELO GONZALEZ AGUDELO
Dirección	Los Aguacates
Número catastral	000100000040097000000000

Cordialmente,

JENNIFER ALEJANDRA LOPEZ MARIN  
Secretaria de Hacienda

RV: Respuesta Radicado Entrada 20221031032862\_ Salida 20223101331121 (EMAIL CERTIFICADO de info@ant.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Mié 02/11/2022 11:07

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Versalles <j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

120223101331121\_02.pdf; 120223101331121\_03.pdf; 20223101331121.pdf; 120223101331121\_01.pdf;

**POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.**

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT  
Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

E-mail: info@ant.gov.co

---

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



Bogotá D.C., 2022-10-11 11:06



Al responder cite este Nro.  
20223101331121

Señores

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Correo Electrónico: [J01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co);  
[juzgado1promiscuomunicipalversalles@hotmail.com](mailto:juzgado1promiscuomunicipalversalles@hotmail.com)

Versalles, Valle del Cauca.

**Referencia:**

OFICIO NO.	949 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022 y 1132 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2022
PROCESO	PERTENENCIA-RAD 2022-00060-00
RADICADO ANT	20221031032862 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 Y 20221031244242 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2022
DEMANDANTE	CONSUELO GONZALES AGUDELO
PREDIO – F.M.I.	380-6344

Cordial Saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Según lo anterior, y con el fin de atender el oficio de la referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los siguientes argumentos:

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente

Owjh-H-OCRc1n-XID9m5-wVz8u0-JaYzp



registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio sobre la misma.

A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994<sup>1</sup> dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras:

*i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.*

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. En este orden de ideas, al analizar los insumos del caso y la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, se determinó lo siguiente:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.	380-6344
FOLIO MATRIZ	N.R
COMPLEMENTACIÓN	N.R
DIRECCIÓN O NOMBRE DEL INMUEBLE	SIN DIRECCION LOS AGUACATES
VEREDA	LA FLORIDA
MUNICIPIO	VERSALLES
DEPARTAMENTO	VALLE
CÉDULA CATASTRAL	CDO0001CCCE
TIPO DE PREDIO	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la anotación 1, se evidencia un acto jurídico de compraventa contenido en la Escritura Pública No. 273 del 20 de agosto de 1947 protocolizada en la Notaría de Toro, debidamente registrada en fecha de 26 de septiembre de 1947, y calificada con el código registral 101; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza jurídica privada**.

<sup>1</sup> (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).

OwjhH-OCRc1n-XID9m5-wVz8u0-JaYzp



Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

Cordialmente,

**LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS**  
**Subdirector de Seguridad Jurídica**  
**Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

Proyectó: Cristhian Varón, Abogado Contratista FAO/ANT  
 Revisó: David Quintero Achury, Abogado Contratista ANT  
 Anexos: Consulta al VUR y Certificado de predios de la ANT.

Owjh-OCCRc1n-XID9m5-wVz8u0-JaYzp



## EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

### CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 30 de Septiembre de 2022 2:00AM, hoy 3 de Octubre de 2022, el( los ) predio( s ), relacionado( s ) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
<b>Departamento:</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Municipio:</b> <b>VERSALLES</b> <b>Predio:</b> SIN <b>DIRECCION LOS AGUACATES</b> <b>FMI:</b> 380-6344 <b>Cedula Catastral:</b> <b>CDO0001CCCE</b>	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 30 de Septiembre de 2022 2:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietaria de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

**ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.**

Usuario que consulta y Código de Verificación: angie.nomesque - fa59bcc0-bbe7-4137-9e22-350e1adca1f4



Valida Contenido de la Certificación

**DUBERLY EDUARDO MURILLO BARONA**  
Subdirector de Sistemas de Información de Tierras



Valida Código de Verificación





## Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

**Fecha:** 03/10/2022

**Hora:** 05:05 PM

**No. Consulta:** 368829044

**Nº Matrícula Inmobiliaria:** 380-6344

**Referencia Catastral:** CDO0001CCCE

**Departamento:** VALLE

**Referencia Catastral Anterior:** 76863000100000040097000000000

**Municipio:** VERSALLES

**Cédula Catastral:** CDO0001CCCE

**Vereda:** LA FLORIDA

**Nupre:**

**Dirección Actual del Inmueble:** SIN DIRECCION . LOS AGUACATES

**Direcciones Anteriores:**

**Determinacion:**

**Destinacion economica:**

**Modalidad:**

**Fecha de Apertura del Folio:** 24/03/1983

**Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

**Fecha de Instrumento:** 16/12/1982

**Estado Folio:** ACTIVO

**Matrícula(s) Matriz:**

**Matrícula(s) Derivada(s):**

**Tipo de Predio:** RURAL

## Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

## Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

## Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

## Complementaciones

## Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO, RURAL DENOMINADO "LOS AGUACATES", DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 6.400 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA FLORIDA, MUNICIPIO DE VERSALLES, CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: ORIENTE, CON PREDIO DE MARDOQUEO SANCHEZ; OCCIDENTE, CON PREDIO DE ANTONIO SOTO; NORTE, CON CAMINO PUBLICO; SUR, CON PREDIO DE MARDOQUEO SANCHEZ. SEGUN ESCRITURA 111 DE LA ANOTACION 09, LOS LINDEROS ACTULIZADOS, SON LOS SIGUIENTES; POR UN COSTADO CON PREDIO QUE FUE ANTES DE SALVADOR SANCHEZ MERCHAN HOY DE FABIO HUMBERTO LEMOS ROJAS, POR OTRO COSTADO CON PREDIO DE ANA GONZALEZ DE SANCHEZ Y POR EL OTRO COSTADO CON EL CAMINO VIEJO QUE CONDUCIA DE VERSALLES A LA FLORIDA. SOLO TIENE TRES COSTADOS YA QUE TIENE FORMA TRIANGULAR.

## Linderos Tecnicamente Definidos

## Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:

Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

## Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		15/05/2011	C2011-20	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

0	2		21/04/2014	C2014-47	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
0	3	ICARE-2022	14/05/2022		SE INCLUYE/ACTUALIZA FICHA CATASTRAL/CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C. DEL VALLE, RES. N00004 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

## Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

### IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



## Estado Jurídico del Inmueble

**Fecha:** 03/10/2022

**Hora:** 05:07 PM

**No. Consulta:** 368829789

**No. Matricula Inmobiliaria:** 380-6344

**Referencia Catastral:** CDO0001CCCE

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-09-1947 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 273 del 1947-08-20 00:00:00 NOTARIA de TORO VALOR ACTO: \$200

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTEAGA MANUEL

A: GONZALEZ CALDERON FLORENTINO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-12-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 332 del 1965-11-19 00:00:00 NOTARIA de TORO VALOR ACTO: \$6.000

ESPECIFICACION: 610 VENTA DER. SUCES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN VDA. DE GONZALEZ MARIA ESTHER

DE: BELTRAN DE DAVILA DORA LEX

DE: GONZALEZ BELTRAN EUGENIA

DE: GONZALEZ BELTRAN HERMILA

A: SANCHEZ MERCHAN SALVADOR X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-06-1979 Radicación: 1405

Doc: ESCRITURA 252 del 1979-05-31 00:00:00 NOTARIA de LA UNION VALOR ACTO: \$175.000

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA. CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MERCHAN SALVADOR

A: DAVILA FLOREZ PEDRO JOSE X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-06-1979 Radicación: 1405

Doc: ESCRITURA 252 del 1979-05-31 00:00:00 NOTARIA de LA UNION VALOR ACTO: \$175.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA. CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVILA FLOREZ PEDRO JOE X

A: SANCHEZ MERCHAN SALVADOR

A: SANCHEZ DE S. MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-07-1980 Radicación: 1530

Doc: OFICIO 247 del 1980-07-08 00:00:00 JDO. C. CTO. de ROLDANILLO VALOR ACTO: \$175.000

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO. CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MERCHAN SALVADOR

DE: SANCHEZ MARIA DEL CARMEN

A: DAVILA FLOREZ PEDRO JOSE X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-03-1981 Radicación: 0639

Doc: OFICIO 099 del 1981-03-10 00:00:00 JDO. C. CTO. de ROLDANILLO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 791 CANCEL. EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MERCHAN SALVADOR

DE: SANCHEZ MARIA DEL CARMEN

A: DAVILA FLOREZ PEDRO JOSE

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-04-1981 Radicación: 0998

Doc: ESCRITURA 095 del 1981-02-23 00:00:00 NOTARIA de ROLDANILLO VALOR ACTO: \$50.000

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA. CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVILA FLOREZ PEDRO JOSE

A: AGUDELO MARIN RAMON X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-07-1981 Radicación: 1701

Doc: ESCRITURA 248 del 1981-07-06 00:00:00 NOTARIA de LA UNION VALOR ACTO: \$175.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: 650 CANCEL. HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MERCHAN SALVADOR

DE: SANCHEZ DE SANCHEZ MARIA DEL CARMEN

A: DAVILA FLOREZ PEDRO JOSE

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-03-1983 Radicación: 0594

Doc: ESCRITURA 111 del 1982-12-16 00:00:00 NOTARIA de LA ARGELIA VALOR ACTO: \$550.000

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA. CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO MARIN RAMON

A: LEMOS ROJAS FABIO HUMBERTO X

A: VELEZ DE RENDON MARIA GISELA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-07-1985 Radicación: 1926

Doc: ESCRITURA 189 del 1985-06-28 00:00:00 NOTARIA de LA VICTORIA VALOR ACTO: \$2.500.000

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA. CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMOS ROJAS FABIO HUMBERTO

DE: VELEZ DE RENDON MARIA GISELA

A: RODRIGUEZ GARCIA ABELARDO X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-07-1985 Radicación: 1926

Doc: ESCRITURA 189 del 1985-06-28 00:00:00 NOTARIA de LA VICTORIA VALOR ACTO: \$2.500.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA. CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GARCIA ABELARDO X

A: LEMOS ROJAS FABIO HUMBERTO

A: VELEZ DE RENDON MARIA GISELA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-07-1986 Radicación: 2121

Doc: ESCRITURA 197 del 1986-07-02 00:00:00 NOTARIA de BUGALAGRANDE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 111 RESOLUCION CONTRATO CONTENIDO ESC. 189 ANOT. 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GARCIA ABELARDO

A: LEMOS ROJAS FABIO HUMBERTO X

A: VELEZ RENDON MARIA GISELA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-08-1986 Radicación: 2491

Doc: ESCRITURA 197 del 1986-07-02 00:00:00 NOTARIA de BUGALAGRANDE VALOR ACTO: \$2.500.000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMOS ROJAS FABIO HUMBERTO

DE: VELEZ DE RENDON MARIA GISELA

A: RODRIGUEZ GARCIA ABELARDO

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-04-1998 Radicación: 1512

Doc: ESCRITURA 0257 del 1997-07-05 00:00:00 NOTARIA de LA VICTORIA VALOR ACTO: \$500.000

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMOS ROJAS FABIO HUMBERTO

DE: VELEZ DE RENDON MARIA GISELA

A: GONZALEZ AGUDELO CONSUELO X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-06-2001 Radicación: 2001-2576

Doc: ESCRITURA 82 del 2001-02-05 00:00:00 NOTARIA de LA VICTORIA VALOR ACTO: \$89.400.000

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA . ESTE Y OTROS PREDIOS. MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ AGUDELO CONSUELO CC 29621728

A: GUZMAN MARTINEZ DOLLYS MERCEDES CC 21586938 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 12-10-2018 Radicación: 2018-3934

Doc: ESCRITURA 235 del 2018-10-05 00:00:00 NOTARIA UNICA de VERSALLES VALOR ACTO: \$71.300.000

ESPECIFICACION: 0607 COMPROVENTA DERECHOS Y ACCIONES EN LA SUCESION ILIQUIDA DE FLORENTINO GONZALEZ

CALDERON, B.F. 001-10-1001058835 DEL 5-10-2018 (COMPROVENTA DERECHOS Y ACCIONES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN MARTINEZ DOLLYS MERCEDES CC 21586938

A: GONZALEZ AGUDELO CONSUELO CC 29621728 I

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 29-08-2022 Radicación: 2022-3615

Doc: OFICIO 886 del 2022-08-23 00:00:00 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de VERSALLES VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA CONFORME AUTO N. 096 DE 19-08-2022 RADICACION 2022-

00060-00 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ AGUDELO CONSUELO CC 29621728 I

A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FLORENTINO GONZALEZ CALDERON

818 -RESPUESTA B28NOV-6986643

Imagenes 2 PQR DRSS <Imagenes2-PQR-DRSS@unidadavictimas.gov.co>

Mar 29/11/2022 12:58

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Versalles <j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Buen día,

Adjunto remitimos respuesta a la solicitud presentada por usted ante la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV –.

De igual manera, informamos que por esta cuenta electrónica no se recepcionan solicitudes.

NOTA: Este correo ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder a este mensaje, ya que este buzón electrónico no es revisado por ninguna persona.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2022-0794187-1

Fecha: 17/11/2022 08:16:02 AM

Bogotá D.C.

Señor(a)

**SECRETARIA\_ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ JIMÉNEZ**

J01PMVERSALLES@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

VERSALLES-VALLE

6986643

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición radicado **No 2022-8371562-2**Código LEX: **6986643**

Oficio

**Radicado: 2022-00060-00****Demandante: CONSUELO GONZALEZ AGUDELO****Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FLORENTINO GONZALEZ**

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos armados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 152-177811, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

Por otra parte, para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.



## UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,

**CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES**  
Directora Técnica de Reparación

Analizó y Proyectó: ANGIE.SAAVEDRA\_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)

1745 -RESPUESTA B11ENR-7111657 (EMAIL CERTIFICADO de Imagenes2-PQR-DRSS@unidadvictimas.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Imagenes 2 PQR DRSS <418628@certificado.4-72.com.co>

Jue 12/01/2023 2:04

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Versalles <j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (207 KB)

7111657.pdf;

Buen día,

Adjunto remitimos respuesta a la solicitud presentada por usted ante la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV –.

De igual manera, informamos que por esta cuenta electrónica no se recepcionan solicitudes.

NOTA: Este correo ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder a este mensaje, ya que este buzón electrónico no es revisado por ninguna persona.



Bogotá D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 2023-0016721-1  
Fecha: 03/01/2023 09:33:36 AM

Señor(a)  
**ALEJANDRA MARIA GOMEZ JIMENEZ**

J01PMVERSALLES@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
VERSALLES-VALLE  
7111657  
Teléfono(s): 3165326381

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición radicado **No 2022-8508347-2**  
Código LEX: **7111657**

**Radicado: 20220006000**

**Demandante: CONSUELO GONZALEZ AGUDELO**

**Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FLORENTINO GONZÁLEZ CALDERON**

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos armados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 380-6344, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

Por otra parte, para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.



## UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,

**CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES**  
Directora Técnica  
Dirección de Reparación

Analizó y Proyectó: ANGIE.SAAVEDRA\_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)